

Comisión Nacional del Mercado de Valores Paseo de la Castellana, 15 28046 – Madrid

Madrid, 8 de enero de 2008

#### **Ref.- Hecho relevante**

Muy señores míos:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 112 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. ("Vértice 360") informa de que el pasado 13 de diciembre de 2007 Avánzit, S.A., Rustraductus, S.L., Rustrainvest, S.A., D. José María Irisarri Núñez, Dña. Amalia Blanco Lucas, D. Ignacio Corrales Rodrigáñez y D. Adolfo Blanco Lucas, todos ellos accionistas de la sociedad, celebraron un contrato de sindicación de acciones (el "Contrato de Sindicación") por el que se comprometieron a votar en el mismo sentido, respetando las directrices de Avánzit, S.A., en todas las juntas generales de accionistas de Vértice 360.

El Contrato de Sindicación no limita la libre transmisibilidad de las acciones por parte de los firmantes, si bien extiende sus efectos sobre las acciones que, en su caso, las partes puedan adquirir con posterioridad al inicio de su vigencia. La duración del acuerdo es de un año y está prevista la posibilidad de que se renueve tácitamente por periodos de igual duración, salvo previa denuncia de cualquiera de las partes.

Como consecuencia del Contrato de Sindicación, Avánzit, S.A. controla directa e indirectamente la mayoría de los derechos de voto (55,28%) de Vértice 360 y actúa de forma concertada con el resto de los accionistas que son parte del acuerdo para proteger sus intereses económicos, que podrían ser distintos de los intereses de otros accionistas de la sociedad.

Se adjunta a la presente comunicación copia del Contrato de Sindicación, que fue remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 13 de diciembre de 2007.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. José María Irisarri Núñez Presidente y Consejero Delegado Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

# CONTRATO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES

En Madrid, a 13 de diciembre de 2007

#### **REUNIDOS**

RUSTRADUCTUS, S.L. (en adelante *Rustraductus*), con domicilio social en Madrid, calle Alberto Alcocer número 13, con C.I.F. B-83119859 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.948, Folio 16, Sección 8<sup>a</sup>, Hoja número M-280.893, representada en este acto por D. Javier Tallada García de la Fuente, con D.N.I. y N.I.F. número 51.643.843-B, con facultades suficientes para obligarse en este acto en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Vicente Madero Jarabo, el 5 de octubre de 2001, bajo el número 3.350 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 1<sup>a</sup>.

RUSTRAINVEST, S.A. (en adelante *Rustrainvest*), con domicilio social en Madrid, calle Alberto Alcocer 13, con C.I.F. A-83518738 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.489, Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 151, Hoja número M-321185, representada en este acto por D. José Manuel Arrojo Botija, con D.N.I. y N.I.F. número 51.628.104-G, con facultades suficientes para obligarse en este acto en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walter, el 21 de marzo de 2005, bajo el número 849 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 3ª.

**AVANZIT, S.A.** (en adelante *Avánzit*), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número 518, con C.I.F. A-28.085.207 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.325 general, 788 de la Sección 3º del Libro de Sociedades, Folio 95, Hoja número 5095, representada en este acto por D. Julio López Castaño, con D.N.I. y N.I.F. número 50.160.812-C, con facultades suficientes para obligarse en este acto en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Miguel García

Lombardía, el 6 de abril de 2006, bajo el número 295 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 230.

JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I y N.I.F número 51.358.742-H, y con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá número 518.

**AMALIA BLANCO LUCAS,** mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I y N.I.F número 5.378.002-G, y con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá número 518.

IGNACIO CORRALES RODRIGAÑEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I y N.I.F número 51.365.257-R, y con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá número 518.

**ADOLFO BLANCO LUCAS,** mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I y N.I.F. número 5.378.248-C, y con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Alcalá número 518.

Los comparecientes declaran ostentar poder suficiente otorgado por las entidades que representan. Las Partes comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Contrato y a tal efecto

#### **EXPONEN**

- I. Que las partes suscribieron un contrato de sindicación de acciones el pasado 11 de noviembre de 2007 y es intención de las partes dejar sin efecto el mismo a partir de la entrada en vigor del presente Contrato.
- II. Que las Partes comparecientes concurren en su calidad de accionistas, representantes de más del 50 % del capital social de "VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A." y comprometen mediante el presente Contrato el número de acciones siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Nº acciones sindicadas	% Total capital
Avánzit	50.739.010	42,84
Rustraductus, S.L.	1.218.076	1,03
Rustrainvest, S.L.	4.386.618	3,7
José María Irisarri Núñez	5.061.722	4,27
Amalia Blanco Lucas	907.128	0,77
Ignacio Corrales Rodrigáñez	1.757.610	1,48
Adolfo Blanco Lucas	1.408.261	1,19
Total	65.478.425	55,28

- III. Que el capital social de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. es de 59.216.210 Euros.
- IV. Que Rustraductus, S.L. y Rustrainvest, S.A. son dos sociedades controladas por
  D. Javier Tallada García de La Fuente.
- V. Que las Partes, a la vista de todo lo anterior, acuerdan la suscripción del presente "Contrato de Sindicación de Acciones", que se regirá de acuerdo con la legislación aplicable al efecto y en particular, de conformidad con las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan dejar sin efecto el contrato de 11 de noviembre de 2007 y, asimismo, mediante el presente constituir un sindicato de accionistas con el objeto de votar en todas las Juntas de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. en un mismo sentido y bajo las directrices de Avánzit.

**SEGUNDA.-** Este convenio de sindicación tendrá una duración de un año a contar desde la suscripción del presente contrato, renovable tácitamente por plazos iguales

siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización.

**TERCERA.-** Los sindicatarios se comprometen a votar en el mismo sentido en todas y cada una de las Juntas Generales de la sociedad referida que se celebraren durante el término de duración convenido en el artículo anterior y así se tratare de Juntas Ordinarias o Extraordinarias, respetando las directrices de Avánzit.

**CUARTA.-** Los sindicatarios se obligan: a) a cumplir y observar fielmente las disposiciones de este convenio y las resoluciones que se adopten como consecuencia de su aplicación; b) a no comparecer personalmente o por medio de apoderado no instituido por este sindicato, en las Juntas de la sociedad, salvo que así se resolviera en la respectiva reunión del sindicato.

**QUINTA.-** La totalidad del paquete accionario quedará depositado integramente en poder de las sociedades gestoras que cada sindicatario tenga al efecto. Este convenio no supone una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones.

Este acuerdo afectará a las acciones que las Partes adquieran con posterioridad a la firma del presente contrato.

**SEXTA.-** Quedan designados síndicos de este sindicato, a los efectos de concurrir a las Juntas respectivas, salvo que el sindicato resuelva la asistencia personal de los sindicatarios, a los señores Javier Tallada García de la Fuente y José María Irisarri Núñez en forma conjunta. Este mandato será elevado a escritura pública a petición de cualquier de las partes. En el caso de que alguna de las partes ejerza personalmente los derechos de voto, este hecho no producirá la revocación del presente Contrato, debiendo cumplirse con lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

**SEPTIMA.-** Las Partes soportarán los gastos en que pudieran incurrir y los impuestos legalmente a su cargo como sujetos pasivos o como obligados a soportar su repercusión. Los aranceles, gastos y honorarios por la actuación de fedatarios, en su caso, se imputarán a las Partes según ley.

OCTAVA.- Las Partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al

presente contrato por escrito hábil en Derecho. No obstante, podrán anticiparse las

mismas mediante telefax pero, en todo caso, deberán confirmarse por escrito dentro de

los dos (2) días hábiles siguientes.

NOVENA.- El domicilio de las Partes y sus indicativos de telefax, son los que a

continuación se indican, salvo variación en los mismos, que deberá ser comunicada por

escrito a la otra parte, al menos con quince (15) días naturales de antelación a la fecha en

que la variación vaya a ser efectiva.

#### Para Rustraductus

Dirección: calle Alberto Alcocer 13, 28036 Madrid

Telefax: 91 564 87 42

Representante: D. Javier Tallada García de la Fuente

#### Para Rustrainvest

Dirección: calle Alberto Alcocer 13, 28036 Madrid

Telefax: 91 564 87 42

Representante: D. José Manuel Arrojo Botija

## Para Avánzit

Dirección: Calle Torrelaguna 79, 28043 Madrid

Telefax: 91 337 29 30

Representante: D. Julio López Castaño

### Para José María Irisarri Núñez

Dirección: Calle Alcalá 518, 28027 Madrid

Telefax: 91 754 67 16

5

Para Amalia Blanco Lucas

- Dirección: Calle Alcalá 518, 28027 Madrid

- Telefax: 91 754 67 16

Para Adolfo Blanco Lucas

- Dirección: Calle Alcalá 518, 28027 Madrid

- Telefax: 91 754 67 16

Para Ignacio Corrales Rodrigañez

- Dirección: Calle Alcalá 518, 28027 Madrid

- Telefax: 91 754 67 16

**DÉCIMA.-** El presente contrato se regirá integramente por la ley común española. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales en los anteriormente indicados, donde se tendrán por válidas y firmes todas las notificaciones y emplazamientos que se practiquen.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervinientes y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

AVANZIT, S.A.	RUSTRAINVEST, S.A.
D. Julio López Castaño	D. Javier Tallada García de la Fuente

RUSTRADUCTUS, S.L.	
D. Javier Tallada García de la Fuente	JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ
AMALIA BLANCO LUCAS	ADOLFO BLANCO LUCAS
IGNACIO CORRALES RODRIGAÑEZ	